

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN PARA REALIZAR ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO DIEZ DE ABRIL DE 2005.**

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que por disposición de la fracción XLIV, del artículo 163 del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral tiene a su cargo la regulación de las encuestas y sondeos previos a la jornada electoral, así como los conteos rápidos relacionados con resultados electorales.

2º.- Que los artículos 215 y 216 del Código Electoral del Estado otorgan la facultad a cualquier persona física o moral de solicitar u ordenar la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, tomando en consideración lo dispuesto por los preceptos invocados, así como los criterios generales de carácter científico que para tal efecto determine el Consejo General.

3º.- Que en virtud de la celebración de la elección extraordinaria de Gobernador del Estado del presente año, este Consejo General emitió, mediante acuerdo No. 24, de fecha 27 de marzo del año en curso, los *"criterios generales de carácter científico que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación para la elección extraordinaria de Gobernador del Estado a celebrarse el próximo 10 de abril de 2005"*, en el que se estableció, entre otras cosas, que quienes pretendan realizar tales encuestas o sondeos para el día de la jornada electoral, deberán solicitar por escrito su acreditación ante el Consejo General a más tardar el día 05 de abril de este año; siendo indispensable que tal solicitud reúna los requisitos a que se refiere el propio acuerdo.

4º.- Que dentro del plazo señalado para tal efecto, este órgano de dirección recibió cuatro solicitudes de autorización y acreditación para que, con fundamento en las disposiciones señaladas en el punto anterior, el próximo 10 de abril de 2005 se lleven a cabo encuestas por muestreo o sondeo de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, por parte de las siguientes personas morales:

1. **GRUPO TELMARK, S.A. de C.V.**
2. **CIFRAS DE MÉXICO, Consultoría y Estudios de Opinión.**
3. **“PROYECTA”, Mercadotecnia Aplicada.**
4. **“ARCOP”, Análisis y Resultados en Comunicación y Opinión Pública.**

5º.- Que del análisis a las solicitudes y a los documentos que acompañan las personas morales referidas en el Considerando que antecede a través de sus representantes, mismos que se ponen a disposición de los integrantes del Consejo General, se desprende el cumplimiento de lo previsto en el acuerdo número 24 del presente proceso electoral extraordinario, en razón de los siguientes elementos: a).- Contienen los nombres y domicilios de las personas morales que solicitan las acreditaciones, así como la especificación de que las encuestas se realizarán respecto de la elección extraordinaria de Gobernador 2005; b).- Se acompañaron de los respectivos informes sobre la técnica metodológica que implementarán en la realización de sus encuestas; y c).- En las solicitudes se incluyó la manifestación expresa de ajustarse a las disposiciones relativas del Código Electoral del Estado, así como a los criterios generales de carácter científico aprobados por el Consejo General y demás acuerdos emitidos por este órgano.

De conformidad con las anteriores consideraciones, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba otorgar a las personas morales referidas en el Considerando Cuarto del presente acuerdo, la acreditación respectiva para que el día de la Jornada Electoral del próximo diez de abril de dos mil cinco, realicen encuestas de muestreo o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones, debiendo sujetarse en todo momento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado así como a los criterios generales de carácter científico y demás acuerdos determinados por este Consejo General.

**SEGUNDO:** Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva el presente Acuerdo a las personas morales solicitantes, en los domicilios señalados para ello, acompañando copia certificada del mismo, así como de los diversos, identificados con los números 18 y 24 emitidos por este Consejo durante el presente proceso electoral extraordinario, a fin de que se observen las disposiciones contenidas en ellos.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, así como en un periódico de circulación estatal.

Así por unanimidad de votos lo acordaron los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quienes firman para constancia.

---

**LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**  
Consejero Presidente

---

**LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO**  
Consejero Secretario Ejecutivo

---

**LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ**

Consejero Electoral

---

**LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS**

Consejero Electoral

---

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

---

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA  
VERDUZCO**

Consejera Electoral

---

**LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA**

Consejera Electoral